

## D I S P O N G O

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva) para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera rectangular en la proporción de 11 x 18, compuesta por tres franjas paralelas entre sí y al asta, la primera y segunda de 1/8 de la longitud y la tercera de 6/8, de colores rojo, azul y blanco, respectivamente, centrado y sobrepuesto el escudo de armas local.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 13 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea en la Mancomunidad de Los Alcores, para la gestión de los residuos sólidos urbanos (Sevilla), un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Secretaría y se procede a su clasificación en la clase tercera.*

La Mancomunidad de Los Alcores, para la gestión de los residuos sólidos urbanos de la provincia de Sevilla, ha adoptado acuerdo relativo a la creación de un puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2000, ante la necesidad de dotarse de un funcionario que asuma, con carácter permanente, las funciones del expresado puesto de trabajo.

El artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que «son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría, comprensiva de fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación» y el artículo 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido

de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que en todas las Entidades Locales existirá, al menos, un puesto de trabajo que tenga atribuida la responsabilidad administrativa de la función a que se refiere el artículo 92.3.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por su parte, el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de conformidad con la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución en materia de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con los límites de población, presupuesto y demás circunstancias que se establezcan reglamentariamente por la Administración del Estado.

Dicha regulación se ha efectuado en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, donde se establecen los criterios que deben seguir las Comunidades Autónomas en relación con las clasificaciones, exenciones, etc., de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo recogido en el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se crea en la Mancomunidad de Los Alcores, para la gestión de los residuos sólidos urbanos (Sevilla), un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Secretaría.

Segundo. Se clasifica el mencionado puesto de trabajo como Secretaría de clase tercera.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de junio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 14 de junio de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Diputación Provincial de Jaén para su provisión por el sistema de libre designación.*

Vista la solicitud formulada por el Diputado Delegado de Régimen Interior y Personal de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, relativa a la clasificación de los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter

nacional, para su provisión por el sistema de libre designación sobre la base del Acuerdo adoptado por la citada Corporación en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998, de conformidad con lo previsto en los arts. 9 y 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a dichos funcionarios, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo establecido en el art. 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría, Intervención y Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Jaén como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 50.127.052 ptas.

Granada, 26 de mayo de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, guardería y asistencia destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 6.472.557 ptas.

Granada, 26 de mayo de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 21 de junio de 2000, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre esta Consejería y la Fundación Esculapio para la realización de actividades de prevención de riesgos laborales en materia de seguridad minera.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el art. 18.3 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración de fecha 12 de junio de 2000, firmado entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y la Fundación Esculapio para la realización de actividades de prevención de riesgos laborales en materia de Seguridad Minera.

Número de expediente: 2000/081689.

Importe: 28.750.000 ptas.

Sevilla, 21 de junio de 2000.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 23 de junio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 314/1997, interpuesto por Construcciones Campón y Díaz, SA, con relación al recurso ordinario núm. 600/96.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada, con fecha 24 de noviembre de 1999, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 314/1997, promovido por Construcciones Campón y Díaz, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: